



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL EMPLEO FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO a jornada parcial- 25 horas semanales- por un periodo máximo de hasta seis meses continuados para apoyar el servicio de atención al público y gestión administrativa municipal en las Oficinas Municipales . Todo ello, en consonancia con el espíritu que preconiza el Plan Provincial de Empleo en su texto señala al referirse a los fondos “ que reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos”.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES y RETRIBUCIÓN

La categoría profesional será AUXILIAR ADMINISTRATIVO adscrito a Servicios de Administración General.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral vigente.

El contrato se formalizará a jornada parcial- 25 horas semanales- por un periodo máximo de hasta seis meses.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional y en especial, la que motivan esta contratación:

Esta contratación será cofinanciada por la Excma. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Provincial Empleo 2025: Apoyo de las oficinas municipales en la gestión administrativa, y atención al público.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, en proporción a la jornada de trabajo desarrollado. La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal a través del Servicio Social de Base.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerlas durante el proceso selectivo.

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.
- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Deberá estar en posesión, como mínimo, de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos laborales.
- g) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad en el mismo o diferente puesto con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 12 meses en un período de 18 meses.

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), toda vez que esta entidad ha presentado oferta genérica, debiendo cumplir a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las condiciones señaladas y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

Las personas candidatas, preseleccionadas por el Centro de Empleo, deberán cumplimentar solicitud en la harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Peraleda de la Mata, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las **14,00 horas del miércoles 18 de Febrero de 2026.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estarán disponibles en las oficinas municipales y página web municipal y se presentarán en el Registro General de la Corporación.

La solicitud (ANEXO I) que incluye Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y página web municipal (www.peraledadelamata.es) haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la web municipal (www.peraledadelamata.es)

Del mismo modo, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para que pueda realizar los correspondientes sondeos que garanticen la máxima difusión del anuncio de la convocatoria para mayor difusión de la misma, encomendado al Centro de Empleo la preselección de los candidatos.

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios, la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la web municipal (www.peraledadelamata.es)





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición que constará de las siguientes fases:

Fase I. Oposición. Prueba teórica escrita (6 puntos)

Fase II. Concurso: Valoración de méritos. (6 puntos)





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Fase I. OPOSICIÓN. PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 6 puntos)

PRUEBA TEÓRICA	Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas, con 3 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El cuestionario versará sobre el contenido del programa que se recoge seguidamente. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,30. Las preguntas contestadas de manera incorrecta no restarán. El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 6 puntos.
----------------	--

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V" de conformidad con la resolución de fecha 25 de Julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 184, de 31.07.2024).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La fase de oposición, consistente en la realización de la prueba teórica precitada es obligatoria, y versará sobre las materias que se incluyen seguidamente, vinculadas a las tareas encomendadas al puesto de trabajo, objeto de selección:

TEMARIO FASE I- OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar. Características. Principios constitucionales y valores superiores. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Ley Reguladora de las bases de Régimen Local. Preámbulo, Título I, Disposiciones Generales: Título II, Capítulo I, El Municipio. Territorio y Población

Tema 3. El Gobierno y la Administración: La Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Tema 4. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 5. Atención al público. Los servicios de información administrativa Concepto de documento, registro y archivo . Oficinas de asistencia en materia de Registros.

Tema 6. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La Protección de Datos personales: Régimen Jurídico Aspectos básicos en materia de Seguridad en la información (LOPD), prevención de riesgos laborales, igualdad y relaciones laborales.

Tema 7. Informática básica: conceptos fundamentales hardware y el software. Sistemas operativos. Procesadores de texto, Hoja de Cálculo y bases de datos. Correo electrónico, conceptos elementales y funcionamiento.

Tema 8. Red Internet. Principales aplicaciones a la Administración Local. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web

FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 5 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses.	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	1,50 puntos
Se excluye la mejora de empleo	

B. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

Cód. Validación: 6TZB42XYF2JPK7OD5WKG95NZ
Verificación: <https://peraledadela mata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

B.1. TITULACION ACADÉMICA	
Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.	1,00 puntos
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: (Máximo 3 puntos)	
Cursos de 20 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de 51 a 100 horas.	0,25 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos
Se valorará exclusivamente la formación y especialización directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo ofertado	

En la fase de concurso se tomará con referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A. Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, emitida con fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases.

Apartado B. Fotocopia de la titulación académica y fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes. No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la Fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado B. Formación de la Fase II. Concurso de Méritos.
- Mayor puntuación en el Apartado A. Demanda de empleo Fase II. Concurso de Méritos.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

méritos alegados

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica de esta entidad (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno.

Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

participación

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince (15) días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMOPRIMERA. - INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios, sede electrónica (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO

ANEXO I. SOLICITUD

D/Dña.	D.N.I.
--------	--------



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0033 de 06/02/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

domicilio en		Calle	Nº
Teléfono		Correo electrónico	

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para la contratación de UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO, contratación cofinanciada por la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Provincial Empleo 2026

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto a la solicitud, acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- ☐ Declaración responsable en los términos del Anexo II.
- ☐ Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria. (Indicar méritos)
- ☐ Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.
- ☐ Vida laboral
- ☐ Otros méritos. Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula Tercera de las bases que rigen la convocatoria de selección de una (1) plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, cofinanciadas por la Excmo. Diputación de Cáceres con cargo al Plan Provincial Empleo 2026

- ☐ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Peraleda de la Mata, a..... de de 2026.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo) y resto de normativas vigentes, el Responsable del Tratamiento, en adelante RT En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, le informa que sus datos de carácter personal, pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos, y que serán tratados por éste de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar y llevar a cabo los servicios administrativos o de cualquier tipo solicitados por usted a este ayuntamiento y para el mantenimiento de la relación jurídica, surgida entre dicho ayuntamiento y usted, durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal y los fines de registro documental propios de dicho ayuntamiento.

Sus datos serán cedidos a otras entidades públicas al resultar imprescindibles para el cumplimiento de los servicios solicitados, siempre al amparo de la legislación vigente y de los convenios suscritos con dichas administraciones.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, Plaza de España,1, 10335, Cáceres, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org. También puede presentar reclamación ante la AEPD.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

